

RESOLUCIÓN No. 007-PLE-CPM-30-05-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad San Gregorio de Portoviejo desarrolló el proyecto de investigación para “Determinar la identidad cultural de Manabí en relación a su historia, geografía y población”. De ella se desprende un estudio académico en el que se indica de la existencia del pueblo-territorio de Cancebí, que se fue estructurando a través del tiempo y que ocupó el territorio comprendido desde el río Colonche, en la actual provincia de Santa Elena, hasta la desembocadura del río Chone en Bahía de Caráquez. Dicho Pueblo-territorio dio origen a la agricultura y cerámica en América del sur, lo que posibilitó la existencia de la familia como eje o núcleo central de la estructura social aborigen. También indica que fue artífice principal y único del desarrollo del comercio marítimo internacional en América, historia que subsiste hasta nuestros tiempos en el territorio y entre los habitantes del cantón Puerto López, donde existen cuatro comunas que son: Las Tunas, Salango, Agua Blanca y El Pital, reconocidas por el Consejo de Nacionalidades y Pueblos Indígenas y agrupadas en Pueblo Manta, que reclaman sus derechos de ser pueblos ancestrales por lo que sus pobladores se autodefinen culturalmente como indígenas de la costa manabita.

Al territorio del pueblo aborigen de Cancebí, en 1529, España le dio el nombre de Provincia de Portoviejo con lo que empieza su decadencia y desaparición que se configura de manera definitiva con la fundación de la ciudad de Villa Nueva en la provincia de Portoviejo, el 12 de marzo de 1535; territorio de la provincia de Portoviejo, que se le anexó el territorio comprendido desde la desembocadura del río Chone en Bahía de Caráquez hasta el río Atacames en Esmeraldas, conocido como Partido del Canoa, por Ley de División Territorial expedida por el Congreso de Colombia el 24 de junio de 1824, para crear la provincia de Manabí, con tres cantones: Portoviejo, habitado por españoles; Jipijapa y Montecristi, habitado por nativos o aborígenes.

La actual provincia de Manabí, en razón de su territorio, cuenta con dos geografías con climas distintos como son el bosque seco de clima tropical seco y bosque húmedo de clima subtropical húmedo, que le permiten contar con una variedad y múltiple producción agrícola, pesquera y artesanal generando un dinámico intercambio comercial, que se constituyen en sustentos principales de su economía. En estas dos geografías, a más de los comuneros de Pueblo Manta, se desenvuelven dos grupos étnicos que, culturalmente, son representativos de nuestra identidad cultural, porque en ellos se preservan los rasgos característicos y la memoria histórica de nuestras ancestralidades y culturas indígenas y las originarias de España, como son los cholos y los montuvios.

Estos dos grupos étnicos, se distinguen entre sí por diferencias sustanciales tanto en geografía y territorio como en sus relaciones sociales y productivas, lo que genera sus propias conductas culturales y estructura sus identidades. Sin embargo, por su pertenencia a un mismo territorio y conglomerado social provincial, conjuntamente con los otros grupos sociales existentes, promueven una activa política de intercambio cultural o interculturalidad que enriquece nuestra cultura provincial.

Para cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto de investigación, se conformó una Mesa de Trabajo Interinstitucional integrada por la Coordinación de Cultura Zona 4; Centro Cívico Ciudad Alfaro, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Zona 4; Red de Museos que a su vez comprendía Archivo Histórico y Museo de Portoviejo; y junto a ellas la Asociación del Pueblo Cholo de Manabí, la Federación Nacional de Pueblos Cholos del Ecuador, la Junta Parroquial de Calderón, la Gobernación de la Provincia, y el mismo Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, con el fin de conseguir de este último reconocca culturalmente al territorio de nuestra provincia como “Cholo – Montuvia” y reafirmar el derecho ciudadano a su libre autodefinición cultural como lo reclaman los habitantes de las comunas de Pueblo Manta, del cantón Puerto López.

Para este propósito, la Mesa de Trabajo Interinstitucional realizó diversas actividades, como talleres de socialización de la propuesta, a representantes institucionales y funcionarios departamentales de cultura, comisarios y jefes políticos, profesores de las universidades de Manabí, gestores culturales, periodistas, sectores gremiales, que se cumplieron en los cantones de Portoviejo, Manta, Puerto López, Montecristi Jipijapa y Bolívar. También se realizó un conversatorio con investigadores e historiadores nacionales, concursos públicos para la provisión del logotipo y composición musical, exposición de razones y resultados en congresos académicos nacionales e internacionales, entre otras actividades.

Con base en lo expuesto, es de relevancia el reconocimiento cultural del territorio de Manabí como “Provincia cholo – montuvia”.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador invoca las raíces milenarias de la población ecuatoriana, nutrida por distintos pueblos y culturas que nos enriquecen como sociedad;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reafirma la configuración de un estado intercultural y plurinacional, dando paso al reconocimiento de una gama de derechos culturales, principalmente, el de identidad cultural;

Que, el artículo 4 de la Constitución de la República, determina que el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;

Que, el artículo 21 de la norma constitucional garantiza el derecho de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el artículo 66, numeral 28, de la norma *ibidem*, consagra el derecho a la identidad personal y colectiva que incluye, entre otros aspectos, el derecho a “(...) *conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.*”;

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 1 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, reconoce que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio que se manifiesta en la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad; en razón de esto, la diversidad cultural “(...) *constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras*”;

Que, el artículo 3 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, reafirma que la diversidad cultural “(...) *es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.*”;

Que, el literal a) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Cultura tiene como finalidad, “*fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura, incorpora el principio de diversidad cultural en materia de cultura, como “(...) *el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas*”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, reconoce la identidad cultural como un derecho cultural mediante el cual “*las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.*”;

Que, el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el siguiente:

“(...)

e) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*

(...)”;

Que, los literales c) y v) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen como atribuciones del Consejo Provincial, entre otras: “(...) c) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;* (...) v) *Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia*”;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previene que “*el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*”;

Que, el Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del 2019, recibió en Comisión General a la Dra. Ximena Guillén Vivas, PhD., rectora de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, quien presentó el trabajo de investigación denominado “Determinación de la identidad cultural de Manabí en relación de su historia, geografía y población”;

Que, a través del oficio Nro. USGP-R-601-2021 de 08 de diciembre del 2021, ingresado a la institución mediante número de trámite 358119, la Dra. Ximena Guillén Vivas, PhD., rectora de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, señaló que la finalidad de la investigación desarrollada desde la academia, buscar lograr el reconocimiento de la identidad cultural cholo-montuvia de la provincia de Manabí, razón por la cual solicitó al Consejo Provincial adopte una declaratoria que fortalezca la identidad cultural de la provincia;

Que, mediante memorando Nro. GPM-DTCP-2022-137-MEM de 31 de marzo de 2022, la Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio, remitió a la Dirección de Políticas y Normas el informe técnico favorable Nro. GPM-DTCP-FAOB-001 mediante el cual se concluye que “*un eventual reconocimiento de la identidad cultural cholo-montuvia de la provincia de Manabí comporta un acto de significativa importancia a la garantía y respeto a los derechos culturales, en particular, el derecho a la identidad cultural garantizado en la Ley Orgánica de Cultura, y el de diversidad cultural reconocido y protegido en varios instrumentos internacionales de derechos humanos de los cuales el Ecuador es signatario.*”;

Que, la Comisión de Legislación del Consejo Provincial de Manabí, en sesión virtual de fecha 24 de mayo del 2022, conoció y analizó la propuesta de Resolución Legislativa para reconocer



culturalmente al territorio de Manabí como “Provincia cholo – montuvia”, teniendo como resultado la emisión del informe favorable, a fin de que el mismo sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial para su respectivo conocimiento y aprobación;

Que, el estudio académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, plantea que la provincia de Manabí, en razón de su territorio, cuenta con dos geografías con climas distintos, el bosque seco de clima tropical seco y bosque húmedo de clima subtropical húmedo, en las que se desenvuelven dos grupos étnicos que, culturalmente, son representativos de la identidad cultural de la provincia, porque en ellos se preservan los rasgos característicos y la memoria histórica de nuestras ancestralidades y culturas indígenas y las originarias de España, como son los cholos y los montuvios;

Que, los términos “montubio” y “montuvio” utilizados en el trabajo de investigación académico tienen diferencias sustanciales, pues al primero se lo identifica con una persona del monte, huraño y montaraz; en tanto que, el término “montuvio” tiene directa relación con el campesino de la costa;

Que, el pueblo cholo y el pueblo montuvio forman parte de la población de la provincia de Manabí, como uno de los mejores ejemplos de interculturalidad, presente en la República del Ecuador;

Que, en el marco de la interculturalidad, merece especial interés para la provincia de Manabí mantener y proteger su memoria social, reafirmando su identidad cultural a partir de su ancestralidad indígena y su territorialidad;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Cultura, el pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

RESUELVE:

Artículo 1. - Reconocer culturalmente al territorio de Manabí como “Provincia cholo – montuvia”.

Artículo 2.- Institucionalizar el 5 de junio de cada año como “El día de Manabí - Provincia con identidad cultural cholo – montuvia”, para lo cual, el Gobierno Provincial de Manabí, realizará un acto de conmemoración cívica en dicha fecha.

Artículo 3. - El Gobierno Provincial de Manabí en coordinación con los distintos actores territoriales, en los ámbitos académicos, culturales, de investigación, entre otros, diseñarán una agenda encamina a la formulación de una política pública en la que se determinen ejes de acción para la promoción y difusión de la identidad cultural de Manabí como “Provincia cholo – montuvia”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La presente resolución legislativa se sustenta en el principio de diversidad cultural como el ejercicio de toda persona a construir y mantener su propia identidad y a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales, por lo que este reconocimiento no supondrá coacción o mandato alguno.

Segunda. - Será atribución del Gobierno Provincial de Manabí, promover la diversidad cultural de Manabí como territorio con identidad cultural Cholo-Montuvia, reconociendo y reafirmando su ancestralidad aborigen de la cual somos herederos y custodios todos los manabitas.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí, la difusión de esta resolución y del estudio académico realizado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que constituye base del presente instrumento normativo.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, dirigir acciones encaminadas a promover y difundir la identidad cultural de Manabí como “Provincia cholo – montuvia”, de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Dentro del plazo de hasta un año contado a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, el Gobierno Autónomo Provincial de Manabí, diseñará, formulará y aprobará la política pública en la que se determinen ejes de acción para la promoción y difusión de la identidad cultural de Manabí como “Provincia cholo – montuvia”.

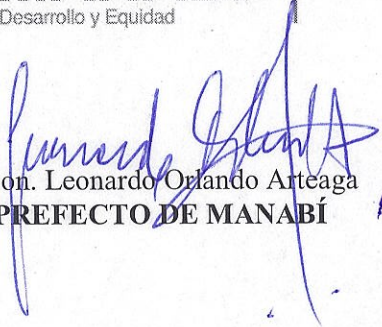
Para la formulación de la política pública se atenderá a lo establecido en el respectivo procedimiento de Gestión de Instrumentos Normativos y Políticas, del Gobierno Provincial de Manabí.

Segunda. - En concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la presente resolución, el 5 de junio del 2022 se llevará a cabo la entrega simbólica de este instrumento como parte del acto de recordación cívica.

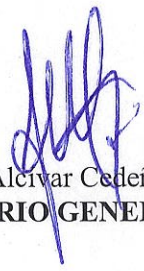
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia a partir de su expedición y su publicación en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 30 días de mayo de 2022.

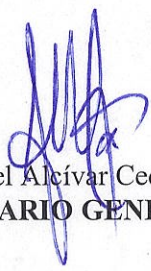

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ




Abg. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente Resolución Legislativa fue analizada, discutida y aprobada, en un solo debate, por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 30 de mayo de 2022.

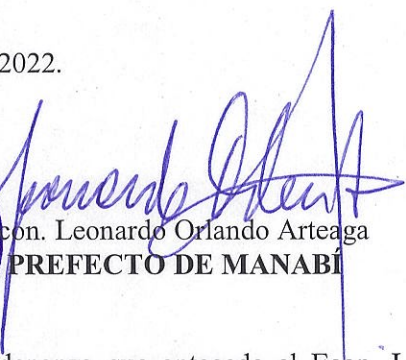

Abg. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. - De conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútense y publíquese.

Portoviejo, 30 de mayo del año 2022.




Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMO la Ordenanza que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 30 de mayo del 2022.


Abg. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

